

GENEZAZINEMA PRODUCCIÓN 2023

MODALIDADES AYUDAS

■ **Modalidad A) Ayudas a la producción de largometrajes.**

- A.1. Ayudas generales a la producción de largometrajes cinematográficos. Para proyectos cuyo presupuesto total sea superior a 500.000 euros.
- A.2. Ayudas a la producción de largometrajes de bajo presupuesto. Para proyectos cuyo presupuesto total sea igual o inferior a 500.000 euros.

■ **Modalidad B) Ayudas a la producción de cortometrajes.**

- B.1. Ayudas a la producción de cortometrajes de ficción o documental de creación.
- B.2. Ayudas a la producción de cortometrajes de animación.

■ **Modalidad C) Ayudas a la producción de pilotos de series.**

Se apoyará la realización de un capítulo de serie que sirva como piloto para un proyecto seriado. A estos efectos, se considera:

- *Piloto de serie de animación*: la obra audiovisual de animación que marca las características y estilo que habrá de tener una serie y permite al productor la financiación y promoción de la misma, con una duración mínima de 1 minuto.
- *Piloto de serie de televisión*: la obra audiovisual de televisión que marca las características y estilo que habrá de tener una serie y permite al productor la financiación y promoción de la misma, con una duración mínima de 30 minutos.

1. ¿QUIÉN PUEDE RESULTAR BENEFICIARIO DE AYUDA?

- Las empresas productoras independientes, incluidas las A.I.E. (Agrupaciones de Interés Económico), según la definición contenida en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- En el caso de que la solicitante sea una A.I.E., la valoración de la solvencia económica y trayectoria del solicitante se referirá a la empresa productora de carácter independiente integrante de la Agrupación de Interés Económico que se designe en la solicitud.
- La productora deberá tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la solicitud, y estar inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.
- Se deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EMPRESA PRODUCTORA INDEPENDIENTE?

- No ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejercer una influencia dominante o participar, de algún modo, en la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.
- Se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando concurren cualesquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (A.I.E.)?

- Agrupación de Interés Económico (A.I.E): Sociedad mercantil con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios, y con el fin de facilitar la actividad de los mismos o mejorar sus resultados, sin tener ánimo de lucro para sí misma. Queda regulada por Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupación de Interés Económico.

4. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AGRUPACIÓN DE EMPRESAS?

- Acuerdo entre los coproductores que ejecutan gasto en un proyecto, para nombrar entre ellos quién es el productor gestor –que centraliza la gestión de la solicitud de ayuda para dicho proyecto– al mismo tiempo que se fija el compromiso de gasto ejecutado de cada una de ellas en relación al presupuesto de la película.
- Imprescindible cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varias personas jurídicas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias.

5. ¿CUÁNTOS PROYECTOS SE PUEDEN PRESENTAR A LA CONVOCATORIA?

- Un máximo de cuatro proyectos en total.
- Se presentará una solicitud de ayuda por cada proyecto.
- En el caso presentar más de un proyecto, sólo podrán ser subvencionados los dos que obtengan mayor puntuación.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE REUNIR UN PROYECTO

- Modalidad A): Que tenga una duración de sesenta minutos o superior.

Modalidad B): Que tenga una duración inferior a sesenta minutos.

Modalidad C): Que tenga una duración mínima de 1 minuto, para serie de animación.

Que tenga una duración mínima de 30 minutos, para serie de televisión.

- No haber presentado la solicitud de calificación.
- Contar con un presupuesto que sea superior a 500.000 euros (Modalidad A.1), o igual o inferior a 500.000 euros (Modalidad A.2).
- En las coproducciones internacionales deberá aportarse solicitud del proyecto de coproducción ante la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como también una copia de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores, en la que conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos y titularidad de la obra por cada productor.
- En las coproducciones nacionales, la persona o entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% de la producción española total. En este caso, se considerará que el importe del presupuesto de la productora solicitante es la participación en la coproducción.
- Se presentará copia de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores en la que conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos y titularidad de la obra por cada productor.
- Además, si el solicitante resultara ser beneficiario de la ayuda, se exigirá en el momento de la aceptación de la ayuda que la copia compulsada de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores, sea ante fedatario público.
- En el caso de una coproducción en la que sean varias las productoras que cumplan los requisitos señalados en el siguiente punto, sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas si ejecutan el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución. Para ello deberán constituir una agrupación de empresas productoras que actuará a través del representante o productor-gestor de la agrupación.
- Los proyectos presentados deberán reunir las siguientes condiciones:
 1. Que al menos el 40 por 100 del presupuesto aceptado a cargo de la/s productora/s se corresponda con gastos a realizar en territorio navarro, de acuerdo con el art. 2 la Orden Foral 69/2021.
 2. Que la productora tenga domicilio fiscal en Navarra durante todo el proceso de producción del proyecto hasta la calificación del mismo por el ICAA o por el organismo administrativo que corresponda en ese momento.
- **De forma extraordinaria**, la comisión de valoración podrá admitir proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las condiciones anteriores señaladas en el punto anterior. Para su valoración, deberá presentarse un escrito razonado de las circunstancias que motivan la aplicación de esta cláusula.

7. ¿EN QUÉ FORMATO Y CÓMO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN?

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del [Registro General Electrónico](http://www.navarra.es) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital / DNI electrónico o cl@ve.
- En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta de forma presencial, la documentación deberá aportarse junto con la solicitud en memoria USB, de cara a facilitar su tramitación y valoración.
- Todos los documentos deberán presentarse por separado y debidamente identificados.
- La solicitud y demás documentos a presentar se ajustarán a los [modelos y formularios Anexos](#) a esta convocatoria, que estarán disponibles en el Catálogo de Trámites.

8. ¿QUÉ INCLUYE EL "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO"?

- Se refiere al importe total del proyecto; esto es, se incluyen todos los gastos necesarios para su realización, aunque no estén incluidos en el periodo subvencionable.
- En el caso de coproducciones internacionales, se tendrá en cuenta exclusivamente el presupuesto de los coproductores españoles.

9. ¿QUÉ INCLUYE EL "PRESUPUESTO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE PROYECTO"?

- Recoge los gastos del presupuesto total que corresponden al periodo subvencionable, de acuerdo con la base 7ª de la convocatoria, pero sin tener en cuenta las limitaciones establecidas para los gastos de:
 - Producción ejecutiva
 - Gastos generales
 - Gastos de intereses financieros y de negociación
 - Gastos de publicidad

10. ¿QUÉ ES EL "PRESUPUESTO ACEPTADO"?

- Se refiere a la parte del presupuesto del periodo subvencionable que se acepta como gasto subvencionable porque cumple con lo establecido en la base 7ª de la convocatoria y con los límites establecidos para los conceptos:

- Producción ejecutiva
- Gastos generales
- Gastos de intereses financieros y de negociación
- Gastos de publicidad

- El Anexo I en la pestaña correspondiente al PRESUPUESTO ACEPTADO facilitará el cálculo automático de su importe, incluyendo las limitaciones mencionadas en el apartado anterior. No obstante la Comisión de Valoración valorará si realmente los gastos incluidos son necesarios para el desarrollo del proyecto.

11. ¿CÓMO SE DETERMINA LA CUANTÍA DE LA AYUDA EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?

- La cuantía de la ayuda solicitada estará limitada al 50% del presupuesto aceptado, sin superar,
 - Para la Modalidad A.1 ⇒ 100.000 €
 - Para la Modalidad A.2 ⇒ 60.000 €
 - Para la Modalidad B.1 ⇒ 25.000 €
 - Para la Modalidad B.2 ⇒ 40.000 €
 - Para la Modalidad C ⇒ 75.000 €
- Una vez determinada, se divide entre el presupuesto aceptado por el órgano gestor, y se multiplica por 100 para determinar el porcentaje de ayuda concedida en la resolución.

12. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE PUEDE PRESENTAR, A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO, PARA ACREDITAR LA FINANCIACIÓN COMPROMETIDA?

- Contratos firmados con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o de distribución cinematográfica.
- Resoluciones de ayudas concedidas.
- Contratos de coproducción.
- Aavales bancarios o de una sociedad de garantía recíproca.
- Certificado bancario que señale el saldo actual de la cuenta bancaria.
- Créditos bancarios.
- Certificación de aportación de inversores privados.
- Relación de los gastos realizados y abonados junto con las facturas y justificantes de pago hasta la fecha de la solicitud.

13. EN PROYECTOS COPRODUCIDOS ¿CÓMO SE REPARTE LA SUBVENCIÓN?

- Se asignará la ayuda en relación al porcentaje de gasto ejecutado que se haya declarado en el modelo oficial de constitución de agrupación de empresas.

- El porcentaje de gasto ejecutado que se declara en el momento de solicitar la ayuda, se verificará en el momento de la justificación final. Si se modifica ese porcentaje, se iniciará el reintegro total de la ayuda que corresponda (si el porcentaje final no llega al mínimo del 20% requerido), o parcial (si se ejecuta un gasto inferior al señalado en el momento de la solicitud).

14. ¿QUÉ SON LAS EMPRESAS VINCULADAS?

- Empresas vinculadas son aquellas entre las que existe cualquier relación de las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y señaladas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.
- Se deberán declarar las empresas vinculadas de cada una de las empresas que ejecutan gasto en el proyecto para el que se solicita ayuda, empleando el formulario oficial para tal efecto que se facilita en la página web del Gobierno de Navarra.

15. ¿QUÉ HACER SI SE PRODUCEN CAMBIOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?

- Se debe comunicar por escrito a la Sección de proyectos Estratégicos audiovisuales y digitales cualquier eventualidad relevante en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. A tal fin, se facilitará un formulario específico.
- La alteración del requisito relativo al gasto en Navarra dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda y al reajuste de la ayuda concedida, minorando su importe según lo siguiente:

| PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DE LO SEÑALADO SOLICITUD | REDUCCIÓN AYUDA CONCEDIDA |
|--|----------------------------------|
| Entre 11 y 20 puntos menos | 5% |
| Entre 21 y 30 puntos menos | 10% |
| Entre 31 y 40 puntos menos | 15% |
| Entre 41 y 50 puntos menos | 20% |
| Entre 51 y 60 puntos menos | 25% |

16. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- Se debe justificar el total del presupuesto aceptado para recibir el total del importe de la ayuda concedida.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

17. ¿EN QUÉ FORMATO Y CÓMO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN?

Modalidad A) y C),

- Según lo establecido en la base 18.4.2 para la Justificación se debe presentar la siguiente documentación:

- Comunicación de fin de rodaje al Instituto de la Cinematografía y la Artes Audiovisuales o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.
- Certificado de nacionalidad expedido por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o la administración competente en ese momento.
- El Anexo X en formato Excel según [modelo](#) disponible en el catálogo de trámites, que incluye la declaración del coste final, de las ayudas recibidas incluidas deducciones fiscales, y de las fuentes de financiación. Además de los "Datos específicos".

*En el caso de una **coproducción con agrupación de empresas**, este anexo se deberá cumplimentar con información de todas y cada una de las productoras que integran la agrupación.*

- Documentación justificativa de los ingresos.
- Informe de auditoría
- Informe evaluador.
- Memoria de género.
- Informe del impacto medioambiental del proyecto si se hubiese llevado a cabo.
- 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.
- Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva.
- La autorización del uso y distribución de la película por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, en formato PDF según [modelo](#) disponible en el catálogo de trámites.
- Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial.

Modalidad B),

- Según lo establecido en la base 21.4.2 para la Justificación se debe presentar la siguiente documentación:

- Comunicación de fin de rodaje al Instituto de la Cinematografía y la Artes Audiovisuales o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.
- Certificado de nacionalidad expedido por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o la administración competente en ese momento.
- El Anexo XI en formato Excel según el [modelo](#) disponible en el catálogo de trámites, completando las pestañas de "Relación de facturas", "Relación de facturas ligadas al gasto de amortización", "Relación de nóminas", "Fuentes de financiación" y "Datos específicos".

*En el caso de una **coproducción con agrupación de empresas**, este anexo se deberá cumplimentar con información de todas y cada una de las productoras que integran la agrupación*

- Las facturas y justificantes de todos los gastos realizados.
- Documentación justificativa de los ingresos.

- Informe evaluador.
- Memoria de género.
- Informe del impacto medioambiental del proyecto si se hubiese llevado a cabo.
- 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.
- Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva.
- La autorización del uso y distribución de la película por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, en formato PDF según el [modelo](#) disponible en el catálogo de trámites.
- Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial.

18. ¿CÓMO SE APLICA EL PORCENTAJE DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL?

- La liquidación final de la subvención consistirá en la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de concesión al total de gastos realizados.
- En el caso de que estos gastos sean inferiores al presupuesto aceptado, se aplicará el porcentaje establecido en la resolución de concesión.
- En el caso de que estos gastos sean superiores al presupuesto aceptado, el importe de la ayuda será el máximo establecido en la resolución de concesión

Si necesita consultar cualquier otra duda diríjase a la siguiente dirección de correo electrónico: cine@navarra.es